



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02449511- -NEU-SEMH#MERN - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL ÁREA CERRO HAMACA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02449511- -NEU-SEMH#MERN del Sistema de Gestión Documental Electrónico iniciado en la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Ley Nacional 17319 de Hidrocarburos, la Ley Provincial 2453 de Hidrocarburos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 750/97, del entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, se otorgó a la empresa YPF Sociedad Anónima, una Concesión de Explotación de Hidrocarburos sobre el lote Cerro Hamaca, con el objeto de realizar trabajos de desarrollo y explotación de hidrocarburos en los yacimientos existentes en el mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° y siguientes de la Ley Nacional de Hidrocarburos 17319 y sus normas complementarias y reglamentarias, por el plazo establecido en el artículo 35° de dicha norma con más el adicional que resulte de la aplicación del artículo 23° de la misma Ley Nacional;

Que en el marco de la política en materia de hidrocarburos que lleva adelante el Gobierno de la Provincia, la Autoridad de Aplicación ha evaluado las características del área a revertirse al Estado Provincial, seleccionándola con factibilidad para ser licitada con la finalidad de promocionar el desarrollo y ejecución en el territorio provincial de los planes destinados a incrementar con racionalidad la producción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos, así como aumentar y asegurar las reservas hidrocarburíferas;

Que se encuentran establecidos como principios de la política hidrocarburífera de la República Argentina, entre otros, la promoción del empleo en la actividad de los hidrocarburos y sus derivados como factor de desarrollo e incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y de las provincias y regiones; la conversión de los recursos hidrocarburíferos en reservas comprobadas y su explotación y la restitución de reservas; la integración del capital público y privado, nacional e internacional, en alianzas estratégicas dirigidas a la exploración y explotación de hidrocarburos convencionales y no convencionales; y la maximización de las inversiones y de los recursos empleados para el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos en el corto, mediano y largo plazo;

Que en este contexto, se impone la necesidad de fortalecer la promoción de la inversión destinada a la explotación de hidrocarburos;

Que mediante Nota agregada a las actuaciones como NO-2022-02408888-NEU-SEMH#MERN, la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima se presentó ante la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos con motivo de la reversión al Estado Provincial por el vencimiento de la Concesión de Explotación Convencional de Hidrocarburos sobre el bloque Cerro Hamaca, de titularidad de la empresa YPF Sociedad Anónima;

Que la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima evaluó como conveniente llevar a cabo un programa de trabajos e inversiones en la mencionada área, razón por la que decidió realizar una propuesta de inversión, la cual está supeditada a la necesaria obtención, previo concurso, de una Concesión de Explotación Convencional de Hidrocarburos por el término de veinticinco (25) años, conforme a la normativa vigente;

Que en dicho marco, la empresa estimó la posibilidad de ejecutar un plan de inversiones consistente en: i) operación de workover en dos (2) pozos productores de la Formación Rayoso y seis (6) conversiones a inyectores, ii) operación de workover se seis (6) pozos productores de la Formación Centenario, por optimización de secundaria y iii) instalación de una planta de tratamiento de agua para recuperación secundaria para inyectar en la formación Rayoso;

Que adicionalmente y con motivo de acceder a la explotación del área en cuestión, Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima ofrece pagar a la Provincia del Neuquén la suma de dólares estadounidenses cuatro millones (USD 4.000.000);

Que en virtud de lo mencionado precedentemente, la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima solicitó, de acuerdo a la normativa vigente, que se gestione la autorización por parte del Poder Ejecutivo Provincial para poder someter el Proyecto presentado a concurso, considerándose a Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima con preferencia en caso de que, terceros interesados formulen propuestas que igualen las condiciones ofrecidas;

Que mediante documento IF-2022-02533727-NEU-EXYTRANS#SEMH, la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos realizó informe técnico en relación al área Cerro Hamaca expresando que, debido a la ubicación del área y de acuerdo a la información disponible, los reservorios convencionales de las Formaciones Centenario y Rayoso son los de mayor interés, ya que los niveles productores de la Formación Vaca Muerta se encuentran en el sector más occidental del área y las condiciones de madurez indican que el potencial de producción de hidrocarburos es muy bajo;

Que asimismo informó, que las instalaciones de superficie en el área resultan suficientes para el volumen de agua y petróleo producido, pero la falta de instalaciones para tratar y evacuar el gas del reservorio de la Formación Rayoso ha provocado que en el área se produzcan venteos hasta principios del año 2022, cuando la empresa YPF Sociedad Anónima instaló generadores para captar el gas producido y alimentar una línea de media tensión hacia locaciones;

Que agrega el informe, que la empresa YPF Sociedad Anónima ha presentado una propuesta de trabajo sobre dieciséis (16) pozos, que de acuerdo a la declaración jurada de Capítulo IV del mes de octubre de 2022, no están en producción y que, por las características de los reservorios, podrían ser considerados para intervenciones con workover, reinyección de gas o recuperación secundaria, lo que indica que existe un potencial de revertir la declinación actual de la producción;

Que manifiesta además, que la evaluación en detalle de cada una de las propuestas, deberá ser realizada por la empresa concesionaria entrante, considerando apropiado el plazo de ciento ochenta (180) días solicitado por Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima en su Nota NO-2022-02408888-NEU-SEMH#MERN, para definir las acciones a realizar en los mismos. Si de dicha evaluación surgieren pozos a abandonar, la empresa concesionaria entrante deberá arbitrar los medios para que YPF Sociedad Anónima pueda realizar los mismos;

Que a su vez agrega que los proyectos de recuperación secundaria y terciaria que han resultado exitosos en

otras áreas de la Cuenca, donde los reservorios de las Formaciones Centenario y Rayoso presentan analogías en cuanto a las características geológicas, estructurales y de fluidos producidos respecto de Cerro Hamaca, resultan alentadores para evaluar la posibilidad de replicar dicha actividad;

Que los reservorios de las Formaciones Centenario y Rayoso en el área Cerro Hamaca, cumplen con las condiciones necesarias para evaluar la aplicación de proyectos con el objetivo de mantener y/o aumentar la producción y las reservas del área;

Que en relación al estado de las instalaciones en el área Cerro Hamaca, dicha dependencia sugirió reestablecer la integridad de los pozos en los que se han detectado fallas mecánicas e incluir los demás pozos en un programa de monitoreo preventivo, que verifique y repare el estado mecánico de los pozos con potencialidad de ser intervenidos para producción o inyección;

Que por todo lo expuesto, la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos, en el marco de sus competencias, considera que la propuesta de trabajo presentada por Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima es viable desde el punto de vista de la potencialidad de los reservorios, por lo cual podría considerarse de interés ante la eventual adjudicación del área a un nuevo Concesionario;

Que mediante certificado agregado a las actuaciones como CE-2022-02547871-NEU-INGENER#SEMH, la Dirección General de Regalías, dependiente de la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos, otorgó libre deuda de Regalías y/o Canon Extraordinario de Producción a la empresa YPF Sociedad Anónima, dejando constancia de que la misma no registra deuda por dicho concepto para el área Cerro Hamaca, hasta el día 02 de diciembre de 2022;

Que a través del certificado identificado como CE-2022-02550284-NEU-INGENER#SEMH, la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos otorgó libre deuda de Canon de Exploración y Explotación a favor de la empresa YPF Sociedad Anónima, dejando constancia de que dicha empresa no registra deuda por dicho concepto para el área Cerro Hamaca;

Que por certificado CE-2022-02550857-NEU-INGENER#SEMH, la Dirección de Regalías Hidroeléctricas y Tasas Hidrocarburíferas, dependiente de la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos, otorgó libre deuda de Tasas Retributivas de Servicios de la Actividad Hidrocarburífera;

Que mediante informe agregado a las actuaciones como IF-2022-02595747-NEU-ECON#SEMH, la Dirección Provincial de Economía de la Energía informó que, de acuerdo a las intervenciones de las áreas dependientes de la Dirección Provincial de Exploración, Explotación y Transporte de Hidrocarburos y de la Dirección Provincial de Ingresos Energéticos se encuentran dadas las condiciones para que el área Cerro Hamaca pueda ser ofertada en licitación pública;

Que asimismo agrega, que en virtud de lo establecido en el artículo 48° de la Ley Provincial 2453, entiende oportuno, salvo mejor opinión, que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés para la Provincia, la propuesta formulada por la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, mediante Notas NO-2022-02408888-NEU-SEMH#MERN y NO-2022-02445356-NEU-SEMH#MERN, para el área Cerro Hamaca;

Que a su vez, autorice al Ministerio de Energía y Recursos Naturales a realizar las gestiones necesarias tendientes a ofertar en licitación pública nacional e internacional la explotación, desarrollo y exploración del área en cuestión, apruebe el respectivo Pliego de Bases y Condiciones, designe una Comisión de Pre-Adjudicación encargada de la evaluación, selección de ofertas y determinación del orden de mérito de las mismas, a ser propuesto al Poder Ejecutivo Provincial para su adjudicación, así como también a suscribir cuanta documentación resultare necesaria para el cumplimiento de dicho proceso;

Que el artículo 124° de la Constitución Nacional, establece que “*Corresponde a las Provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio*”, norma receptada por numerosos artículos

de la Carta Magna provincial, y que como consecuencia, constituye a la Provincia del Neuquén como titular de los recursos naturales que se encuentran en su territorio;

Que en concordancia con la citada norma, la Constitución de la Provincia del Neuquén, en su artículo 95° dispone que el espacio aéreo, los yacimientos mineros y todo el contenido en el subsuelo del territorio de la Provincia pertenecen a su jurisdicción y dominio;

Que la Ley Nacional 24145, dispuso: *“Transfiérase el dominio público de los yacimientos de hidrocarburos del Estado Nacional a las Provincias en cuyos territorios se encuentren, (...) Dicha transferencia tendrá lugar cuando se haya cumplido lo establecido en el Artículo 22° de la presente”*, condición que se cumplió con el dictado de la Ley Nacional 26197;

Que conforme a lo preceptuado, el artículo 1° de la Ley 26197 establece que: *“Los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren”*;

Que de esta manera se sustituyó el artículo 1° de la Ley 17319, modificado por el artículo 1° de la Ley 24145, y se dispuso que los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren;

Que en este marco, la Provincia del Neuquén procedió a la sanción de la Ley Provincial 2453, que contiene numerosas disposiciones coincidentes con la Ley Nacional 17319;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 2453, los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la Provincia del Neuquén, pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible de la misma;

Que de conformidad con el artículo 44° de la Ley 2453 los permisos y concesiones regulados por la misma serán adjudicados mediante concursos en los cuales podrá presentar ofertas cualquier persona física o jurídica que reúna las condiciones establecidas en la normativa vigente;

Que asimismo establece como condición para participar en los concursos, acreditar de modo fehaciente poseer capacidad técnica, económica y financiera suficientes para ejecutar los proyectos; y agrega que se adjudicarán los derechos concursados a las empresas que ofrezcan el mayor monto en concepto de derechos de explotación y/o exploración e inversiones, según se establezca en el pliego de licitación respectivo;

Que por su parte el artículo 45° de la Ley 2453 establece que *“Todas las áreas hidrocarburíferas que el Poder Ejecutivo Provincial disponga ofertar en licitación pública nacional y/o internacional a través de esta Ley se adjudicarán conforme a los respectivos pliegos de bases y condiciones”*;

Que el artículo 48° de la Ley Provincial 2453 dispone que es el Poder Ejecutivo Provincial quien se encuentra facultado, en la oportunidad que estime más conveniente para alcanzar los objetivos de dicha Ley, para determinar las áreas a que alude el artículo 9°, con respecto a las cuales la Autoridad de Aplicación dispondrá la realización de los concursos destinados a otorgar permisos y concesiones;

Que a los efectos de aumentar la actividad hidrocarburífera provincial, resulta necesario incrementar los horizontes de la misma a los fines de permitir proyectos de inversión en el largo plazo para el sector, para lo cual es fundamental la promoción de las áreas, tanto en el ámbito nacional como internacional, de forma tal de atraer a nuevos inversores con diferentes puntos de vista geológicos;

Que en efecto, el Poder Ejecutivo Provincial considera conveniente efectuar un llamado a Licitación Pública para la adjudicación del área hidrocarburífera denominada Cerro Hamaca, para su exploración, desarrollo, eventual explotación, transporte y comercialización, destacando que de acuerdo a la naturaleza

de la tecnología involucrada y el nivel de inversiones a realizar, hace necesario dar al mismo el carácter de nacional e internacional;

Que el artículo 24° del Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, modificatorio de la Estructura Orgánica aprobada por Ley 3190 de Ministerios dice: *“Determinase que las competencias del Ministerio de Energía y Recursos Naturales son, entre otras, las siguientes: (...) Ejercer, en coordinación con otros organismos con competencia en la materia, la autoridad de contralor en las explotaciones hidrocarburíferas”*;

Que por imperio de la Ley precedentemente citada, el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en carácter de Autoridad de Aplicación de las Leyes provinciales y nacionales vigentes en la materia, controla toda la actividad hidrocarburífera;

Que todas las dependencias técnicas de la Autoridad de Aplicación han informado respecto de la potencialidad del área Cerro Hamaca, en concordancia con la posibilidad de realizar un proceso licitatorio para adjudicar la misma;

Que obra dictamen favorable de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del artículo 50°, inc. a) de la Ley 1284;

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia a través del Dictamen DICTA-2023-8007-E-NEU-FISCA, avalando la continuidad del trámite;

Que en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la normativa vigente, se estima procedente la emisión del presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DECLÁRASE** de interés para la Provincia del Neuquén, la propuesta formulada por la empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, mediante Notas NO-2022-02408888-NEU-SEMH#MERN y NO-2022-02445356-NEU-SEMH#MERN para la explotación del área Cerro Hamaca.

Artículo 2°: **INSTRÚYASE** al Ministerio de Energía y Recursos Naturales a que, en su carácter de Autoridad de Aplicación de las Leyes, Nacional 17319 y Provincial 2453 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes en la materia, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional con destino a la explotación, desarrollo y exploración del área hidrocarburífera Cerro Hamaca, de conformidad con lo establecido en la Sección V y artículos concordantes de la Ley Provincial 2453.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al Ministerio de Energía y Recursos Naturales para que a través de sus áreas pertinentes, realice todas las gestiones que resulten necesarias a fin de cumplimentar el proceso licitatorio indicado en el artículo 2° del presente.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** al Ministerio de Energía y Recursos Naturales para aprobar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones y designar una Comisión de Pre-adjudicación encargada de la evaluación y selección de las ofertas y determinación del orden de mérito de las mismas, a ser propuesto al Poder Ejecutivo Provincial para su adjudicación, así como también a suscribir cuanta más documentación resultare necesaria para el cumplimiento de dicho proceso.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

